



Política derechos humanos

1 Objetivo

El objetivo de esta política es minimizar el riesgo de infringir los derechos humanos, a través del establecimiento de principios que permita identificar, prevenir, mitigar y reparar posibles impactos negativos.

Constituyen derechos humanos aquellos derechos fundamentales, libertades y estándares de conducta y trato a los que todas las personas tienen derecho. Adicionalmente Industria Nacional de Detergentes S.A. de C.V. alinea esta política con su código de ética, reglamento interno de trabajo, contrato colectivo de trabajo, política de buzón de quejas y sugerencias, así como con los nueve principios del Código Básico Iniciativa de Comercio Ético (ETI).

2 Alcance

Industria Nacional de Detergentes S.A. de C.V. (INDESA) entiende que las empresas y organizaciones tanto del sector público como del sector privado deben comprometerse en el respeto de los derechos humanos, y por ello, se compromete a respetarlos en todas sus actividades y aplicarlos no sólo a las personas empleadas en la organización, sino también a los clientes, proveedores, así como a las comunidades que circundan sus instalaciones.

3 Principios y compromisos con los derechos humanos

En INDESA nos comprometemos a cumplir con los siguientes principios de derechos humanos y buscamos no ser cómplices, en forma alguna, de la violación de estos derechos.

3.1 El empleo se elegirá libremente

3.1.1 No habrá trabajos involuntarios ni forzados.

3.1.2 Los trabajadores no tendrán que dejar bajo la custodia del INDESA "depósitos" ni su documentación original de identidad y serán libres de abandonar su empleo con un plazo de aviso previo razonable.

3.2 Se respetará la libertad de asociación y el derecho a las negociaciones colectivas

- 3.2.1** Los trabajadores sin distinción alguna, tendrán derecho a afiliarse o constituir los sindicatos de su elección, así como a negociar colectivamente.
- 3.2.2** INDESA adoptará una actitud tolerante hacia las actividades de los sindicatos, así como sus actividades organizativas.
- 3.2.3** Los representantes de los trabajadores no serán discriminados y podrán desarrollar sus funciones representativas en el lugar de trabajo.

3.3 Las condiciones de trabajo serán seguras e higiénicas

- 3.3.1** Se proporcionará un entorno de trabajo seguro e higiénico, teniendo presentes los conocimientos preponderantes de la industria, así como de cualquier peligro específico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar accidentes y perjuicios para la salud derivados del trabajo, asociados con él o que ocurrieran en el transcurso del mismo, mediante la reducción, en la medida de lo razonable, de las causas de los peligros inherentes al entorno laboral.
- 3.3.2** Los trabajadores recibirán formación con regularidad y por escrito en materia de seguridad e higiene, la cual se repetirá para trabajadores nuevos o reasignados.
- 3.3.3** Se proporcionará acceso a baños limpios y a agua potable

3.4 No se empleará mano de obra infantil

- 3.4.1** No se contratará mano de obra infantil.
- 3.4.2** INDESA participará y contribuirá a las políticas que favorezcan el periodo de transición necesario para que cualquier niño/a que desempeñe un trabajo de mano de obra infantil pueda escolarizarse y recibir con continuidad una educación de calidad hasta que deje de ser niño/a.
- 3.4.3** No se empleará a niños ni a jóvenes de menos de 18 años para trabajos nocturnos o en condiciones peligrosas.

3.5 Se pagará un salario digno

- 3.5.1** Los salarios y prestaciones abonados por una semana de trabajo estándar habrán de cumplir, como mínimo, la normativa legal nacional.
- 3.5.2** Se proporcionará a todos los trabajadores información por escrito y comprensible sobre sus condiciones de trabajo en relación con los salarios antes de aceptar el empleo y sobre los detalles de sus salarios durante el periodo de pago en cuestión, cada vez que perciban su salario.
- 3.5.3** Las deducciones del salario como medida disciplinaria no estarán permitidas ni tampoco se practicará ninguna deducción no prevista por la legislación nacional sin el consentimiento expreso del trabajador en cuestión. Todas las medidas disciplinarias deberán registrarse.

3.6 Las horas de trabajo no serán excesivas

- 3.6.1** Las horas de trabajo deberán ajustarse a la legislación nacional y se definirán contractualmente.
- 3.6.2** Las horas extraordinarias serán voluntarias y se realizarán de forma responsable, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el alcance, la frecuencia y las horas trabajadas por cada trabajador de manera individual y la plantilla en su conjunto. No deberán ocupar el lugar de un empleo habitual. Las horas extraordinarias serán pagadas en los términos dispuestos por la legislación nacional.
- 3.6.3** El número total de horas trabajadas en cualquier período de siete días no superará lo establecido por la legislación nacional.
- 3.6.4** Los trabajadores contarán como mínimo con un día libre por cada período de siete días.

3.7 No habrá discriminación

- 3.7.1** No habrá discriminación a la hora de contratar, indemnizar, formar, promocionar, despedir o jubilar por motivos de raza, casta, origen nacional, religión, edad, minusvalía, sexo, estado civil, orientación sexual o afiliación sindical o política.

3.8 Se proporcionará un trabajo regular

- 3.8.1** En todos los aspectos, el trabajo desempeñado deberá basarse en relaciones laborales reconocidas establecidas a través de la legislación y las prácticas de ámbito nacional.
- 3.8.2** Las obligaciones para con los empleados conforme a la legislación y las normativas laborales o del sistema de la seguridad social, dimanantes de las relaciones laborales convencionales, no se eludirán a través del uso de contratos solo laborales, subcontratos o contratos de trabajo doméstico, ni a través de programas de prácticas en los que no exista intención de dotar de habilidades al trabajador o de proporcionarle un empleo regular, como tampoco se eludirán dichas obligaciones a través del uso excesivo de contratos de duración limitada.
- 3.8.3** Los trabajadores no pagarán tarifa de reclutamiento en ninguna etapa del proceso de reclutamiento.

3.9 No se permitirá un trato inhumano o severo

- 3.9.1** Quedan prohibidos el abuso o los castigos de tipo físico, la amenaza de abuso físico o acoso sexual o de otro tipo, así como el abuso verbal u otras formas de intimidación.

4 Cumplimiento de esta política y sus compromisos

INDESA difundirá la presente política a fin de asegurar que su contenido sea ampliamente conocido y que su cumplimiento pueda ser evaluado por los distintos grupos de interés.

Para garantizar su adecuada implementación y el control efectivo de su cumplimiento, se destacan los siguientes elementos:

4.1 Código de ética

El Código de ética de INDESA es de observancia obligatoria para todas las personas consejeras, directivas, empleadas y trabajadoras de la organización, sin excepción, así como para sus partes interesadas cuando, por la naturaleza de su relación, les resulte aplicable (proveedores, contratistas, socios comerciales y terceros que actúen en su nombre).

Los valores que rigen la actuación de INDESA se encuentran plenamente alineados con los principios y compromisos establecidos en la presente política, garantizando coherencia entre la conducta organizacional y las responsabilidades asumidas por la organización.

4.2 Reglamento interno de trabajo

4.2.1 El Reglamento Interior de Trabajo de Industria Nacional de Detergentes S.A. de C.V. es de observancia obligatoria para todas las personas trabajadoras que laboren en la organización. Dicho reglamento constituye una guía normativa que establece las disposiciones aplicables en materia de horarios de trabajo, presentación e imagen, desempeño laboral, así como los derechos, obligaciones y lineamientos de conducta que deben observarse dentro de la empresa.

4.3 Sistema de reporte y protección contra represalias

Industria Nacional de Detergentes S.A. de C.V. pone a disposición de sus personas empleadas y demás partes interesadas un mecanismo formal para reportar cualquier posible incumplimiento de los compromisos establecidos en la presente política de derechos humanos, así como en el código de ética, la Política de prevención de riesgos psicosociales y el reglamento interior de trabajo.

4.3.1 Todas las personas trabajadoras tienen la responsabilidad de informar, de buena fe, cualquier conducta irregular o potencial vulneración de derechos de la que tengan conocimiento. Las denuncias podrán realizarse de manera confidencial y, si así se desea, de forma anónima.

4.3.2 La organización garantiza:

- Confidencialidad en el tratamiento de la información.
- Prohibición absoluta de represalias contra quien realice una denuncia de buena fe.
- Investigación objetiva e imparcial de los hechos reportados.

4.3.3 Este mecanismo también se encuentra disponible para terceros y partes interesadas que identifiquen posibles malas prácticas relacionadas con derechos humanos o conducta ética. Para tales efectos, la organización dispone de:

- Canal ético “Buzón de Quejas y Sugerencias”,
- Así como del correo electrónico: quejas@indesa.com.mx

4.3.4 El canal es administrado por el Departamento de Recursos Humanos y el Sistema de Gestión de Calidad, y su funcionamiento se encuentra regulado mediante un procedimiento y protocolo formal para la recepción, análisis, investigación y resolución de las denuncias recibidas.

Armando Callejas Olguín

Gerente de administración

Revisado en marzo, 2026